



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Municipalidad de Ushuaia	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 19/09/17	Hs. 15.55
Numero: 1268	Fojas: 4
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 245 /2.017.-

LETRA: Mun.U.

USHUAIA, 18 SET. 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 1571 /2.017, el cual veta la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal la regularización de los Remanentes 2a de una superficie de 5.798 m<sup>2</sup>, Remanente 5 de una superficie de 6.344 m<sup>2</sup>, Remanente 6 de una superficie de 4.874 m<sup>2</sup> y Remanente 7 con una superficie de 1.150 m<sup>2</sup> del macizo 2 de la Sección G a la Policía Provincial dependiente de la Secretaría de Seguridad y del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ubicada en el parque industrial donde funciona la denominada Policía – Sección Canes, conforme a los croquis que se agregan a la misma como Anexos I y II.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 263/2.017.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

Walter Viotto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

AL  
SEÑOR PRESIDENTE DEL  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter G. FAPPIA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gestal de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

18 SEP 2017

USHUAIA,

VISTO el expediente CD N° 6884/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal la regularización de los Remanentes 2a de una superficie de 5.798 m<sup>2</sup>, Remanente 5 de una superficie de 6.344 m<sup>2</sup>, Remanente 6 de una superficie de 4.874 m<sup>2</sup> y Remanente 7 con una superficie de 1.150 m<sup>2</sup> del macizo 2 de la Sección G a la Policía Provincial dependiente de la Secretaría de Seguridad y del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ubicada en el parque industrial donde funciona la denominada Policía – Sección Canes, conforme a los croquis que se agregan a la misma como Anexos I y II.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 268/2017, sugiriendo el veto total de la norma.

Que el suscripto comparte el criterio vertido por el área legal, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las prescripciones del artículo 152, inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Votar en forma total la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal la regularización de los Remanentes 2a de una superficie de 5.798 m<sup>2</sup>, Remanente 5 de una superficie de 6.344 m<sup>2</sup>, Remanente 6 de una superficie de 4.874 m<sup>2</sup> y Remanente 7 con una superficie de 1.150 m<sup>2</sup> del macizo 2 de la Sección G a la Policía Provincial dependiente de la Secretaría de Seguridad y del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ubicada en el parque industrial donde funciona la denominada Policía – Sección Canes, conforme a los croquis que se agregan a la misma como Anexos I y II. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1571  
DECRETO MUNICIPAL N° 12.017.-

Walter G. FAPPIA FERNANDEZ  
Secretaría de Habitad y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia  
=====

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.C. S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Cde. Expte. CD – N° 6884/2017

USHUAIA, 18 SET. 2017

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal sancionada en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal la regularización de los Remanentes 2a de una superficie de 5.798 m<sup>2</sup>, Remanente 5 de una superficie de 6.344 m<sup>2</sup>, Remanente 6 de una superficie de 4.874 m<sup>2</sup> y Remanente 7 con una superficie de 1.150 m<sup>2</sup> del macizo 2 de la Sección G a la Policía Provincial dependiente de la Secretaría de Seguridad y del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ubicada en el parque industrial donde funciona la denominada Policía – Sección Canes, conforme a los croquis que se agregan a la misma como Anexos I y II I. Ello, a los fines de tomar la intervención prevista en el punto 11 del Anexo X de la Ordenanza Municipal N° 4976.

A los efectos pertinentes, se ha dado intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, la que a través del a Dirección de Análisis e Información Territorial, ha indicado a través del Informe D.A. e I.T. N° 03/2017, textualmente y en lo pertinente, lo siguiente: *"En primer instancia, se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una regularización dominial sin fundamentación alguna más que la mera mención de quien es el actual ocupante, en un acto interpretable como poco menos que una conminación por parte de un poder municipal hacia el otro. Acto seguido, la Ordenanza directamente otorga la titularidad del dominio del predio a favor de la Policía Provincial, excediendo el Departamento Legislativo el alcance de las atribuciones conferidas en el Artículo 125 – inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal, toda vez que el "...Dictar normas referidas a la administración de propiedades, valores y bienes del patrimonio municipal" no implica administrar por su cuenta los mismos, desconociendo los roles del Departamento Ejecutivo. Para despejar dudas al respecto, vale en este punto mencionar que nuestra Carta Magna, en su Artículo 152 – inciso 15, expresa claramente que el Intendente (entre otras atribuciones y deberes), tiene la potestad de "...Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten...". Por otra parte, los indicadores urbanísticos que se pretenden establecer para el predio se asimilan a los del Área Central de la ciudad, con el agravante de que no se indican alturas, densidades, ni usos. No mediando proyecto edilicio alguno que pudiera oficiar de justificativo (si cabe esa expresión), resulta lisa y llanamente incomprensible tal determinación. La Ordenanza Municipal N° 2564, que instituye el marco normativo que reglamente la conformación y funcionamiento del Consejo de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia (conforme lo dispuesto en los Artículos 37, 49, 50, 52, 53 y 265 de la Carta Orgánica Municipal), establece en su Artículo 2º: "El Consejo de Planeamiento Urbano tiene a*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FERRER FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.Ly T  
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

su cargo la gestión y articulación técnica para la formulación del Plan urbano de la ciudad, constituyéndose en ámbito de opinión y seguimiento de las acciones y proyectos relativos a: ...

- 1) El régimen general de usos del suelo, subsuelo y espacio aéreo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de espacios públicos y privados; ...
- 2) El uso adecuado de los predios y la regulación y coordinación de las atribuciones urbanísticas de la propiedad de los mismos, las actividades y edificaciones que sobre ellos se establezcan...".

Previo a la sanción de este instrumento, el Departamento Legislativo no dio la intervención a las áreas técnicas municipales de competencia, responsables de analizar este tipo de propuestas y sus implicancias urbano – ambientales, para emitir opinión fundada al respecto,. Por lo expuesto, se entiende pertinente remonedar el VETO de la Ordenanza en su totalidad"..

Así, conforme el análisis de los fundamentos esgrimidos por el área con competencia sobre el particular, los que claramente refieren a cuestiones técnicas, se estima pertinente proceder al veto de la norma en cuestión

En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza en cuestión, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.Ly T N° 263/2.017.-

Dra. Marla Victoria Vuoto  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia